# #InformativoCASA 044-22

16 de mayo de 2022



ASUNTO: DECRETO por el que se exenta el pago de arancel de

importación a las mercancías que se indican.

**DOF** 16 de mayo de 2022

Entra en vigor: <u>17/05/2022</u>

### Secretaria de Economía:

## Extracto de la publicación

## Lo más relevante de la publicación:

**Artículo Primero**. Se modifican los aranceles de las fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de julio de 2020 y sus posteriores modificaciones, únicamente respecto a la importación de las mercancías.

En este punto se afectan 64 fracciones arancelarias que tenían aranceles de 9, 10, 15, 20, 25, 45 y 75% de ADVALOREM, para pasar a EX. Ver transitorios.

**Artículo Segundo**. Se modifican los aranceles de las fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de julio de 2020 y sus posteriores modificaciones, únicamente por lo que respecta a la importación de las mercancías.

En este punto se afectan 6 fracciones arancelarias que tenían aranceles de 10, 15 y 20% de ADVALOREM, para pasar a EX. Ver transitorios.

#### **TRANSITORIO**

PRIMERO.- El artículo Primero del presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y estará vigente por un año, el cual podrá ser prorrogable por un periodo igual.

SEGUNDO.- El artículo Segundo del presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al que la Secretaría de Economía comunique, mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación, que cuenta con la opinión de la Comisión de Comercio Exterior conforme a la Ley de Comercio Exterior, y estará en vigor hasta la misma fecha en que se encuentre vigente el artículo Primero, en términos del Transitorio Primero del presente Decreto.

El contenido del presente documento contiene información oficial; la opinión expresada puede ser contraria a la interpretación de las autoridades fiscales o aduanales; por esta razón es responsabilidad exclusiva del lector la interpretación que él haga. Sistemas CASA S.A. DE C.V. no asume ninguna responsabilidad conforme el Artículo 89 del Código Fiscal de la Federación.